



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 430 - 2014
FECHA: 27 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A, DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993; en concordancia a lo establecido en el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

Que la señora ELSA CHICRE BARRAZA, en calidad de Representante Legal del Zoológico ZOOSEL S.A.S, solicita la radicalización de una visita de inspección técnica con el fin de verificar la información de inventario para que de acuerdo al informe técnico sea asignado el cupo de Aprovechamiento correspondiente al año 2012.

Que en atención a solicitud se emite el informe técnico de fecha 16 Octubre de 2013, recibido en la Subdirección Ambiental el día 16 de Diciembre de 2013, el cual establece:

Consideraciones Técnicas:

Localización:

El Zoológico ZOOSEL se encuentra ubicado en el municipio de Remolino, Magdalena.

Aspectos de la visita.

La visita técnica se realizó teniendo en cuenta procedimiento y metodología de la Resolución No 1660 de noviembre de 2005, mediante la cual se establece lo siguiente:

Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales.

a) Aspectos nutricionales

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 28/06/2013_Versión 05





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

Categoría	Cantidad animales	de	Cantidad de alimento suministrado por animal g/semana	Total alimento
Parentales	4735		1200 gr.	5.679 kg.
I	1.034		80	83
II	29.011		100	2.901
III	28.106		450	12.648
IV	27.820		900	25.038
V	3.249		1.200	3.249
Total	93.953			49.598 Kg.

El total de alimentos consumidos por semana es de 49.598 kgr.

Características nutricionales del alimento suministrado a los animales (%)

Ingredientes	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Parentales
Pollo	0	0	0	0	0	0
Babilla	20	20	0	0	30	30
Carne roja	79	79	79	79	69	69
Pescado	0	0	20	20	0	0
Vitaminas	1%	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Minerales	1%	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
TOTAL	100	100	100	100	100	100

b). Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt).

Categoría	Morbilidad	% de Morbilidad	Mortalidad	% de Mortalidad
Parentales	5	0.10	0	0
I	0	0	23	2,2
II	345	1.19	189	0,65
III	191	0.69	91	0,33
IV	117	0.42	68	0,25
V	22	0.68	1	0,03
Total	680	3.07	349	3,46

Los animales flacos (enfermos) se trasladan a las pileta de recuperación



430 - 4300

27 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

Categoría	Instalaciones	Cantidad
I	0 Piletas 2,4	0
II	Bloque D Piletas 5,7	345
III	Bloque D Piletas 18	191
IV	Bloque D 20	117
V	Bloque D 19	22

Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación.

Indicador	Variable
Nº de Pie Parentales y establecimiento de Producción animal	3.550
Hembras reproductoras (Hr)	1.528
Tasa de oviposición (Ov)	10,57
Tasa de fertilidad (ft)	0,94
Tasa de mortalidad embrionaria (T m e)	0,01
Tasa de eclosión (Te)	0,93
Condiciones de incubación	Temp. 31,5 ± 0,1 Hr. 98 %

Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura.

Indicador	Variable
Cumplimiento obligaciones establecidas en licencia ambiental o plan de manejo ambiental	En la actualidad el Zoonriadero viene cumpliendo con las obligaciones establecidas tanto en el plan de manejo como en la licencia ambiental.
Unidad de manejo	Parentales: 15 encierros con áreas entre 2.112 m ² y 6.480 m ² Levante: 60 piletas de 29 m ² c/u. 8 corrales con medidas entre 722 y 4848 m ² Juveniles: 40 piletas de 29m ² c/u. 4 corrales con 325 y 465 m ² . 4 corrales de 594,7 m ² . y 2 corrales 989 m ² . Neonateras: 6 piletas las cuales poseen áreas entre 70 y 257 m ² y 4 piletas 30 m ² . Salacuna 6 piletas de de 4.67 m ²
Densidad	Parentales: 5,4 m ² / animal. Y 21,24 m ² / animal Levante: Entre 2,4 en piletas/ m ² y en corrales de 5 - 8 animales/m ² Juveniles: Entre 2,5 y 5,7 animales/m ² . Neonateras: 18 - 25 animales/m ² Salacuna: 72 animales / m ²

Producción

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordamag.gov.co - e-mail: contactenos@cordamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

En la revisión que se le hizo a los informes semestrales, fue encontrado que en el Zoolocriadero obtuvieron 27.865 huevos provenientes de 929 nidos, de los cuales nacieron finalmente un total de 25.360 ejemplares.

Parámetro	Cantidad
Hembras fértiles	1.528
Numero de Huevos / Hembras	24.6
Eclosiones	33.059
Mortalidades	859
Mortalidad menor de 15 días de vida	2.895

Resultados del Inventario

Categoría	Cantidad
II	29.011
Total	29.011

Parámetros Reproductivos del año

Numero de Hembras	3.550
Numero de Nidos	1528
Numero de Huevos	37.519
Huevos Infértiles	2.073
Huevos Fértiles	35.446
Mortalidad Embrionaria	2.387
Nacimientos	33059
Mortalidad de Neonatos (15 días)	2895
Neonatos Vivos	30.164
Promedio de Huevos por Nido	24.6

Localización de la Producción

Instalación	Cantidad	Categoría
Neonatera Beta	2.987	II
Neonatera Delta 1	1.909	II
Neonatera Delta 2	2.095	II
Neonatera Delta 3	2.588	II
Neonatera Delta 4	2.463	II
Boario 1	3.420	II
Boario 2	3.618	II
Boario 3	3.335	II
Boario 4	3.587	II
Bloque a Pileta 2	642	II

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APOORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

Bloque a Pileta 4	623	
Bloque a Pileta 6	567	
Bloque a Pileta 8	585	
Bloque a Pileta 10	592	
Total	29.011	

Determinación del cupo de aprovechamiento

Hr	=	3.550	
Ov	=	37.446 / 3550	= 1057
Ft	=	35446 / 37.519	= 0.94
Te	=	33.059 / 35446	= 0.93
N15	=	30.164 / 33.059	= 0.91

Se realizó usando las formulas $Ca_n = P_n \times (1 - T_m)$ y $P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$, expuesta en la Resolución No 1660 de Noviembre 4 de 2005.

Dónde:

n: Año para el cual se determina cantidad de especímenes a aprovechar.

P_n : Producción año a aprovechar

T_m : Indicador mortalidad producción.

Arrojando el siguiente resultado

$$P_n = 3.550 \times 10,57 \times 0,94 \times 0,93 \times 0,91 = 29.850$$

$$T_m = mt / P_n$$

$$T_m = 2.895 / 29.850 = 0,10$$

$$Ca = P_n \times (1 - T_m)$$

$$Ca = 29.850 \times (1 - 0,10)$$

$$Ca = 26.865$$

El cupo de aprovechamiento del Zoológico ZOOSEL S. A. S. será de 26.865 ejemplares.

Conclusiones:

1. Otorgar cupo de aprovechamiento comercial del programa con la especie *Caimán crocodilus fuscus*, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy día de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece criterios, indicadores y metodología para otorgar el cupo máximo de aprovechamiento.





430 -

27 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

2. El cupo máximo a otorgar a ZOOSEL S. A. S es de 26.865 ejemplares, siempre y cuando el representante legal del Zoológico acuerde con la Corporación el pago en efectivo o en recursos económicos de los ejemplares de la cuota de repoblación, en caso contrario este cupo sería reducido en un 5%; 1.343 resultándole un cupo total a otorgar de 25.522 ejemplares.

Consideraciones Jurídicas:

Que el Decreto 1608 de 1978, regula las actividades de Zootecnia de especies pertenecientes a la fauna Silvestre que están autorizadas para su aprovechamiento y comercialización, de conformidad con la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora amenazadas en vía de extinción CITES y aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1981, la cual tiene como fin evitar que el comercio internacional constituya una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestre.

Que el Título VII del Decreto 1608 de 1978, establece las prohibiciones y obligaciones generales en la relación de la fauna silvestre, entre las cuales se tiene respetar las tallas, edades, cupos, temporadas y demás condiciones que se establezcan para el ejercicio de la caza y actividades de caza; entregar la cantidad o porcentaje de individuos o productos que determine la entidad administradora del recurso en la resolución que otorga el permiso de caza comercial o licencia de funcionamiento de Zoológicos; prestar toda la colaboración necesaria para facilitar las labores de control y vigilancia.

Que el Decreto Ley 611 de 2000, en su artículo 5° establece que la supervisión de los Zoológicos estará a cargo de las autoridades ambientales de acuerdo a la competencia que establezca la normatividad vigente al respecto, en su condición de entes encargados de administrar el medio ambiente y los recursos renovables dentro del área de su jurisdicción.

Igualmente el Decreto 611 de 2000, en sus artículos 22 y 23 expresa que las Corporaciones Autónomas Regionales, se reservarán un porcentaje de la producción de cada Zoológico que será asignado en función del estado de conservación de la especie, que podrá ser recibido en recursos económicos, servicios ambientales y /o especímenes para ser utilizados en el manejo sostenible de la especie, y que las movilizaciones de los especímenes autorizados a los zoológicos deberán ser amparados por su respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicarán las cantidades y características de los ejemplares, así como la procedencia y destino.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias que afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud y conforme a lo manifestado en el informe técnico anteriormente descrito, se determina que el Zoológico en la actualidad está cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige en cuanto al manejo y alimentación, acorde con las especificaciones técnicas establecidas. Por tal

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A, DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

motivo se considera procedente otorgador el cupo correspondiente a la producción del año 2012.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la Sociedad ZOOSEL S.A.S., representada legalmente por la señora ELSA CHICRE BARRAZA, identificada con la CC N° 32.629.493, con domicilio principal en Barranquilla, identificada con Nit 802009883-7, el cupo de aprovechamiento comercial de veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco (26.865) ejemplares de la especie Babilla- Caimán Cocodrilos fuscus de la producción del año 2012, ubicados en el predio denominado Rancho Verde, en la Jurisdicción del municipio de Remolino, acorde a lo establecido en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy día de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece criterios, indicadores y metodología para otorgar el cupo máximo de aprovechamiento, en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUANDO La sociedad ZOOSEL S.A.S como beneficiaria del cupo de aprovechamiento deberá pagar en efectivo o en recursos económicos de los ejemplares de la cuota de repoblación, en caso contrario este cupo sería reducido en un 5%; 1.343 resultándole un cupo total a otorgar de 25.522 ejemplares. Lo anterior será acordado previamente con Corpamag.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad ZOOSEL S.A.S, deberá informar previamente a CORPAMAG, el destino que dará a los ejemplares autorizados en el cupo de aprovechamiento fijados en lo Zocriadero, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente CITES expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO.- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa del CITES, en Colombia, autorizara la expedición de los correspondientes permisos CITES, de acuerdo con el cupo otorgado para efectos de control.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la fijación de los futuros cupos de aprovechamiento y comercialización CORPAMAG, previamente comprobará los resultados del manejo del Zocriadero de conformidad con los informes de actividades que está obligado presentar el interesado.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora ELSA CHICRE BARRAZA, o a su apoderado debidamente constituido.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)

ARTICULO SEPTIMO.- El beneficiario deberá solicitar a CORPAMAG, previamente la verificación de las tallas de las mascotas de cada fecha de exportación, para efectos de hacer seguimiento y control ajustado a dicho proceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo da lugar a la cancelación de la Licencia de funcionamiento bajo el cual se desarrollan las actividades del Zoológico y la cancelación del cupo de aprovechamiento conferido en el presente acto administrativo, igualmente dará lugar a la imposición de sanciones acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

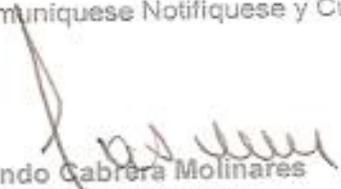
ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad competente del CITES de Colombia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Publíquese, Comuníquese Notifíquese y Cúmplase


 Orlando Cabrera Molineros
 Director General.

Elaboró: Angélica Arrieta
 Revisó: Sandra Taborde
 Aprobó: Alfredo Martínez

Exp. 1548



430 - 

27 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCI6N DEL AÑO 2012 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. DE LA ESPECIE CAMIAM CROCODILUS FUSCUS (BABILLA)*

CONSTANCIA DE NOTIFICACI6N PERSONAL. En Santa Marta, a los DOCE (12) dias del mes de MARZO del (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveido. No. 0430 DE FEB 27 DE 2014 Al seÑor CARLOS ALZATE ROSADA, quien exhibi6 la C.C. No. 19.252.840 expedida en BOGOTÁ D.C., actuando en calidad de APROVECHADO, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO

HUMBERTO DIAZ A.
EL NOTIFICADOR.

Exp. 1548

